



MENDOZA, 28 de setiembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN Nº 026 - F.E.**

Visto el expediente EX-2022-06729074-GDEMZA FISCESTADO, caratulado "Informa inasistencias", en el cual se da cuenta de la necesidad de iniciar un sumario administrativo en el marco de la Ley nº 9.103, por reiteradas inasistencias injustificadas de la agente Sra. Aisha Romina Ponce y;

**CONSIDERANDO:**

Que a órdenes nº 3, 5 y 7 de estas actuaciones obran las presentaciones remitidas por el Director de Asuntos Judiciales en las cuales informa sobre reiteradas inasistencias de la agente Sra. Aisha Romina Ponce – D.N.I. Nº 32.020.026, Legajo/CUIL Nº 27-32020026-7. Concretamente, en sendos correos de fechas 30 de junio y 8 de agosto de 2022, el Director de Asuntos Judiciales informa que los días 28 y 29 de junio y 6, 7, 8, 18, 19, 20, 21 y 22 de julio del corriente la mencionada agente no concurrió a su lugar de trabajo ni presentó justificación alguna.

Asimismo, mediante correo de fecha 17 de agosto de 2022 informa que los días 9, 10, 11 y 12 de agosto, la agente tampoco se presentó a trabajar, avisando informalmente por medio de whatsapp que se tomaría unos días de licencia por razones particulares.

Que a órdenes nº 4, 6 y 8 el Director de Coordinación solicita a la Jefatura de Personal que informe sobre las inasistencias denunciadas.

Que a orden nº 9 obra el informe presentado por la Jefatura de Personal en el cual da cuenta que en relación con la inasistencia correspondiente al día 29 de junio la agente justificó su inasistencia mediante la presentación de certificado médico. Respecto a las ausencias de los días 6, 7, 8, 18, 19, 20, 21 y 22 de julio y los días 9, 10, 11 y 12 de agosto la mencionada agente no solicitó ningún tipo de licencia ni justificó sus inasistencias. Se adjunta a dicho informe el Reporte de Novedades de dichas fechas según surge del sistema de registro de asistencia.



FISCALIA DE ESTADO  
Provincia de Mendoza

## RESOLUCIÓN Nº 026 - F.E.

Que de las constancias de autos surge "prima facie" que la agente Aisha Romina Ponce habría incurrido en la infracción prevista en el Artículo 5º inc. a) del Anexo I de la Ley nº 9103; el que expresamente señala entre las causas para aplicar la sanción de cesantía: "inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de (6) meses."

Que conforme los artículos 13º y 17º de la Ley nº 9.103 la sanción de cesantía requiere la previa instrucción de sumario y en los organismos descentralizados dicha instrucción debe ser ordenada por la autoridad superior del mismo. Asimismo, según lo dispuesto por el artículo 10º de la citada norma, no corresponde en los sumarios iniciados en Fiscalía de Estado, dar intervención a la Oficina General de Sumarios; por lo que el mismo será tramitado en este Organismo de origen.

Que resulta oportuno ordenar el secreto de la presente investigación (art. 21º del Anexo Ley 9103) y la reserva del expediente en el sistema GDE.

Que, según lo ordena el artículo 17º, la presente Resolución deberá ser comunicada a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública.

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley nº 9.103, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Administrativos; y las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, que le son propias a un Órgano de Control de carácter constitucional.

**EL FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** - Instrúyase sumario administrativos a la agente AISHA ROMINA PONCE, D.N.I. nº 32.020.026, a fin de determinar su responsabilidad por los hechos informado a órdenes nº 3, 5, 7 y 9 del expediente nº EX-2022-06729074-GDEMZA FISCESTADO, todo ello conforme lo previsto en los Artículos 5º Inciso a) y 17º y concordantes del Anexo I de la Ley Nº 9103.



**FISCALIA DE ESTADO**  
Provincia de Mendoza

---

**RESOLUCIÓN Nº 026 - F.E.**

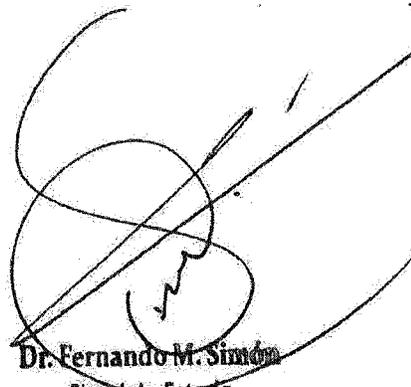
**Artículo 2º:** - Designar como Instructor Sumariante al Dr. Juan Andrés Donato Torrecilla – D.N.I. nº 30.965.028- y como Secretario de Actuaciones al Dr. Fernando Martín Rulli – D.N.I. nº 28.893.440.-.

**Artículo 3º** - Ordénese el secreto de estas actuaciones hasta que la instrucción dé por terminada la prueba de cargo y disponga la realización de la declaración indagatoria; debiendo efectuarse la reserva del presente expediente electrónico en el sistema GDE.

**Artículo 4º** - Comuníquese la presente a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública.

**Artículo 5º:** - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Firmado digitalmente por  
SIMON Fernando Mario



**Dr. Fernando M. Simón**  
Fiscal de Estado  
PROVINCIA DE MENDOZA